

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número 66001-33-33-001-2021-00133-00, instaurada por el señor Guillermo López Muñoz, en contra del municipio de Santa Rosa de Cabal, en la cual se indican como vulnerados derechos colectivos descritos en los literales d) y h) artículo 4 de la ley 472 de 1998, ante la problemática generada por las adecuaciones realizadas sobre el parque principal del municipio, el cual fue como patrimonio cultural mediante Acuerdo 005 de febrero 28 de 2005.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

- “1. Admitir la demanda.*
- 2. Notificar personalmente este auto al alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal.*
- 3. Notificar personalmente este auto al gerente de Empocabal E.S.P. E.I.C.E.*
- 4. Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
- 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).*
- 6. Las autoridades públicas accionadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*
- 7. Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ.”*



JAQUELINE OSORIO CARVAJAL
Secretaria